

Protocolo de CARNE NATURAL CERTIFICADA DEL URUGUAY

Versión N°4, Enero 2023 – PREDIO AGROPECUARIO

Sección	Requisitos	Evidencia
1 - IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DEL GANADO Objetivo: Asegurar la identificación y trazabilidad de los animales a lo largo de todo el proceso de producción hasta la faena, en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes y mecanismos adicionales que garanticen la clara distinción de animales que cumplen con los requisitos establecidos en el presente protocolo. El cumplimiento de los requisitos de esta sección habilita a que en el producto final pueda utilizarse el claim " Source verified "		
1.1 ORIGEN	Los animales deben ser nacidos, criados, engordados y faenados en Uruguay. PUNTO CRÍTICO	
1.2 IDENTIFICACIÓN	Los animales deben estar identificados en forma individual de acuerdo a la normativa vigente del país, de forma de poder diferenciar los animales pertenecientes al Programa. PUNTO CRÍTICO	Planilla de Declaración de existencias - MGAP. Planilla de Contralor Interno de ganado – MGAP o planilla interna que detalle nacimientos, movimientos, muertes. Cuaderno de campo con registros.
1.3 MOVIMIENTOS	Se deben registrar los movimientos de los animales, a lo largo de la producción y de los diferentes canales de comercialización hasta la faena. Los registros de movimientos deberán estar al día, disponibles y deben concordar con los animales en el establecimiento. En el caso de ingreso de animales provenientes de otros predios, sólo podrán pertenecer al programa aquellos que provengan de predios certificados. Únicamente integrarán el programa aquellos animales que se puede verificar que durante toda su vida cumplieron con los requisitos establecidos en este protocolo. Animales que no cumplan con estas condiciones deben ser retirados del programa. PUNTO CRITICO	Guía de Propiedad y tránsito – MGAP Planilla registro de movimientos entre predios – PLA- 15 Listado de DICOSES certificados PCNCU en sus alcances correspondientes Planilla de embarque PLA- 07



Sección	Requisitos	Evidencia
<p>1.4 IDENTIFICACIÓN Y SEGREGACIÓN DE ANIMALES NO CONFORMES</p>	<p>Animales que no cumplan con los requisitos establecidos en este protocolo, deben ser identificados, registrados, y excluidos.</p> <p>Deberá ser registrado el número de caravana del animal/es excluido/s en la planilla del programa correspondiente según su motivo, Se establecerá un método complementario, adicional, que colabore en la identificación y manejo adecuado de ese animal excluido.</p> <p>La implementación de este método debe asegurar al momento de movimientos de animales entre predios y/o a frigorífico la clara distinción de aquellos animales que cumplen con el protocolo de aquellos que no cumplen.</p> <p style="text-align: center;">PUNTO CRITICO</p>	<p>Método complementario para identificación y segregación de animales no conformes PLA- 27</p>
<p>2 -MANEJO ANIMAL Objetivo: Asegurar que los animales son manejados respetando pautas de bienestar animal.</p> <p>El cumplimiento del apartado 2.2 referido a sistemas productivos a cielo abierto, habilita a que en el producto final se utilice el claim "Open range".</p>		
<p>2.1 BIENESTAR ANIMAL</p>	<p>Los animales deben ser manejados respetando pautas de bienestar animal según las 5 libertades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libre de hambre y sed - Libre de malestar físico y térmico - Libre de enfermedades y lesiones - Libre para poder expresar un patrón de comportamiento normal - Libre de miedos y angustias <p style="text-align: center;">PUNTO CRITICO</p>	<p>Plano del predio e instalaciones</p> <p>Recorrida de campo, observación de instalaciones,</p> <p>Observación de ganado</p> <p>Observación de potrero hospital</p> <p>Constancia de existencia de Veterinario asesor</p>

<p>2.2 SISTEMAS DE PRODUCCIÓN A CIELO ABIERTO</p>	<p>Los animales permanecerán pastoreando libremente a lo largo de todo el año.</p> <p>En caso de ser necesario, se permiten confinamientos transitorios para realizar suplementación estratégica que aseguren el bienestar animal de ciertas categorías como por ej. terneros al momento del destete y recrias.</p> <p>No se permiten confinamientos con finalidad de engorde. Se consideran establecimientos dedicados al engorde de bovinos a corral (feedlot) los que mantienen sus animales confinados en espacios reducidos no teniendo acceso a pastoreo directo y voluntario, y utilizan una alimentación exclusivamente en base a productos formulados (balanceados, granos, núcleos minerales u otros productos) para su terminación con destino directo a faena</p> <p>Animales que pasen por sistemas de engorde a corral deberán ser excluidos.</p> <p>PUNTO CRÍTICO</p>	<p>Visualización de fuentes de agua disponibles</p> <p>Planilla declaración de existencias – MGAP</p>
<p>2.3 ACCESO A AGUA</p>	<p>Los animales siempre tendrán acceso irrestricto a agua de bebida.</p> <p>Deben tomarse medidas para asegurar el aprovisionamiento de agua en condiciones meteorológicas extremas</p> <p>PUNTO CRÍTICO</p>	
<p>2.4 CARGA ANIMAL</p>	<p>Se debe manejar la carga animal para equilibrar la demanda nutricional de los animales con las disponibilidades de forraje que ofrecen las pasturas, con el objetivo de asegurar el bienestar de los animales y de maximizar la eficiencia productiva del predio.</p> <p>La carga animal del predio no deberá exceder como promedio anual las 2 UG / há.</p> <p>DEFECTO MAYOR</p>	

<p style="text-align: center;">2.5 PERSONAL</p>	<p>El personal debe estar capacitado para manejo animal. Estos conocimientos pueden adquirirse a través de cursos o talleres brindados por Instituciones reconocidas o puede ser brindado por Veterinario del establecimiento que esté capacitado en el tema o por persona idónea con competencias demostrables.</p> <p>Se deberán mantener registros de capacitaciones del personal</p> <p>El personal debe demostrar habilidad y competencia e en el manejo de los animales, con un alto grado de compromiso y responsabilidad en el bienestar animal.</p> <p style="text-align: center;">DEFECTO MAYOR</p>	<p>Observación del personal en actividad de manejo con animales</p> <p>Entrevistas al personal</p> <p>Registros de capacitación del personal</p>
Sección	Requisitos	Evidencia
<p>3- CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE</p> <p>Objetivo: Contribuir al cuidado del medio ambiente para la conservación de nuestros campos.</p>		
<p style="text-align: center;">3.1 ASPECTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO</p>	<p>El campo debe presentarse en su aspecto general limpio, prolijo, ordenado en su manejo general de residuos, zonas de almacenamiento de productos veterinarios, químicos, suplementos.</p> <p style="text-align: center;">DEFECTO MAYOR</p>	<p>Recorrida de campo</p> <p>Observación de instalaciones de almacenamiento</p>
<p style="text-align: center;">3.2 USO DE PRODUCTOS QUIMICOS</p>	<p>Todos los productos químicos utilizados (para cultivos, pasturas o para sanidad animal) deberán estar registrados en el MGAP. Se deberán seguir las instrucciones de las etiquetas en relación al manejo, uso y eliminación.</p> <p>En caso de aplicación de productos químicos por empresa tercerizada, la misma deberá estar habilitada ante MGAP. En los casos de aplicación de estos productos por personal propio del establecimiento, el mismo deberá ser competente y se deberá contar con el registro de compra y de uso de dichos productos. Se deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad del trabajador.</p> <p style="text-align: center;">DEFECTO MAYOR</p>	<p>Observación in situ del lugar</p> <p>Boletas de compra de productos químicos.</p> <p>Registros de uso de productos químicos</p>

<p>3.3 ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUIMICOS</p>	<p>Pesticidas y agroquímicos deben almacenarse en zona segura para minimizar riesgo de contaminación accidental. Deberán cumplirse las disposiciones legales vigentes que garanticen la seguridad laboral del trabajador,</p> <p>DEFECTO MAYOR</p>	<p>Sistema de eliminación de residuos</p>
<p>3.4 GESTION Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS</p>	<p>Deben seguirse prácticas adecuadas para la eliminación, clasificación y gestión de residuos, acorde a las disposiciones legales vigentes en la materia.</p> <p>Todos los recipientes de sustancias químicas usados deben eliminarse de manera de evitar la contaminación. Para ello debe seguirse el “<i>Triple lavado</i>” (secuencia de 3 enjuagues con agua con la finalidad de eliminar el residuo remanente del envase. Luego se deben perforar los mismos con el fin de evitar su reutilización).</p> <p>Se debe contar con un lugar específico para almacenamiento de residuos, claramente identificado y delimitado para el acopio y retiro para su disposición final.</p> <p>DEFECTO MAYOR</p>	<p>Entrevista al personal</p> <p>Registros de capacitación del personal</p>
<p>3.5 PERSONAL</p>	<p>El personal debe estar concientizado y capacitado en la importancia del cuidado de las condiciones ambientales, y conocer las prácticas adecuadas para tratamiento y eliminación de los residuos</p> <p>DEFECTO MAYOR</p>	

Sección	Requisitos	Evidencia
<p>4 – NUTRICION ANIMAL</p> <p>Objetivo: Asegurar una dieta animal que los mantenga saludables, en cumplimiento con disposiciones legales vigentes en esta materia.</p> <p>El cumplimiento del apartado 4.4 habilita a que en el producto final pueda utilizarse el claim “80% grass FED/ 20% GRAIN FED”.</p> <p>El cumplimiento del apartado 4.5 habilita a que en el producto pueda utilizarse el claim “grass fed”.</p> <p>Los cumplimientos de los apartados 4.6 y 4.7 habilita a que en el producto puedan utilizarse los siguientes claims: “No animal proteins in feed”, “No added hormones”, “Not fed antibiotics”.</p>		
<p>4.1 ALIMENTACIÓN EN BASE A PASTO</p>	<p>Los animales serán alimentados en una base pastoril.</p> <p>Los animales recibirán una dieta que asegure un mínimo promedio de 60% de materia seca proveniente de la cosecha directa de la pastura durante toda la vida del animal.</p> <p>El manejo durante el pastoreo deberá permitir a los animales cantidades suficientes de alimento que asegure una condición corporal saludable (mayor o igual a 3 en escala 1-8 utilizada por Plan Agropecuario).</p> <p style="text-align: center;">PUNTO CRÍTICO</p>	<p>Observación del ganado pastoreando</p> <p>Observación de instalaciones</p> <p>Registros de alimentación</p>
<p>4.2 SUPLEMENTACIÓN</p>	<p>En caso de utilizar suplementación comercial, ya sea de origen nacional o importado, la misma debe contar con registro y aprobación de MGAP.</p> <p>Debe conservarse un ejemplo de etiqueta de suplemento utilizado y boletas de compra.</p> <p style="text-align: center;">DEFECTO MAYOR</p>	<p>Boletas de compra de suplementos</p> <p>Procedimiento para control de plagas</p>
<p>4.3 ALMACENAMIENTO DE SUPLEMENTOS</p>	<p>Los suplementos deben almacenarse y manejarse de tal forma que se evite la contaminación. El depósito debe mantenerse limpio y evitarse toda contaminación proveniente de plagas o mezclas con otros productos. Se deberá contar con un procedimiento para control de plagas.</p> <p>En caso de sospecha de algún producto contaminado o en mal estado no se deberá utilizar el mismo.</p> <p style="text-align: center;">DEFECTO MAYOR</p>	

Sección	Requisitos	Evidencia
<p>4.4 80% ALIMENTACIÓN A PASTO (80% GRASS FED/ 20% GRAIN FED)</p>	<p>Los animales deben recibir una dieta que asegure un mínimo de 80% proveniente de cosecha directa de pastura o reservas de la misma (fardo, heno, residuo de cosecha sin grano) durante toda su vida.</p> <p>Fuentes de alimentación en base a grano son permitidas en la dieta hasta un máximo de 20% durante toda su vida. El cálculo debe realizarse en base a: días de alimentación en base a grano/ días de vida del animal x 100 para determinar si el animal es conforme o no con el claim "80% grass fed".</p> <p>Deben mantenerse registros para verificar la dieta recibida por los animales. En caso de recibir alimentación suplementaria debe detallarse: tipo de suplemento, cantidad, frecuencia, animales que recibieron dicha dieta</p> <p>PUNTO CRÍTICO (para el uso del claim "80% grass fed/ 20%grain fed)</p>	<p>Registros de alimentación</p>
<p>4.5 ALIMENTACIÓN A PASTO (GRASS FED)</p>	<p>La dieta debe ser en base a pastura, forraje proveniente de pastura (anual y perenne), leguminosas, o cultivos de grano en estado vegetativo. Pastura y forraje deben ser la fuente de alimentación que reciben los animales durante toda su vida, a excepción de la leche consumida previo al destete.</p> <p>Los animales no pueden ser alimentados con granos o subproductos de granos y deben tener acceso continuo a pastura. Fardo, heno, residuo de cultivos sin grano pueden ser incluidos en la dieta. Suplementación mineral y vitamínica es admitida.</p> <p>Deben verificarse registros de alimentación para corroborar que los animales no hayan recibido alimentación en base a granos o subproductos de granos.</p> <p>PUNTO CRÍTICO (para el uso del claim "grass fed")</p>	
<p>4.6 NO USO DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL</p>	<p>Los animales no podrán ser alimentados con productos o subproductos de origen mamífero o aviar, con excepción de productos o subproductos lácteos.</p> <p>El productor deberá comprometerse formalmente al NO USO de concentrados proteicos, harinas de hueso y grasa de origen mamífero o aviar.</p> <p>La prohibición del uso de alimentos de origen mamífero está legislada y controlada por el Estado Uruguayo.</p> <p>PUNTO CRÍTICO</p>	<p>Documento formal estableciendo el compromiso del productor rural de NO usar alimentos o subproductos de origen mamíferos o aviar.(PLA-16)</p> <p>Constatación de ausencia de alimentos de origen mamífero o aviar. En caso de duda o sospecha se deberá constatar mediante análisis de laboratorio.</p>

<p>4.7 NO USO DE PROMOTORES DE CRECIMIENTO</p>	<p>El ganado no podrá ser tratado con hormonas de crecimiento, anabólicos ni ningún otro promotor de crecimiento.</p> <p>La legislación Uruguaya reglamenta y controla esta prohibición.</p> <p>PUNTO CRÍTICO</p>	<p>Constatación de ausencia de hormonas de crecimiento, anabólicos u otros promotores de crecimiento.</p>
<p>5 – INSTALACIONES</p> <p>Objetivo: Asegurar instalaciones adecuadas, que respeten el bienestar animal, minimicen el estrés y lesiones.</p>		
<p>5.1 INSTALACIONES PARA MANEJO, CARGA Y DESCARGA</p>	<p>Los establecimientos deben tener instalaciones adecuadas para el manejo, carga y descarga de animales.</p> <p>El diseño y construcción debe minimizar el riesgo de lesiones y de resbalones, caídas. Deben presentar evidencia de mantenimiento</p> <p>Están prohibidos las salientes, puntas o bordes filosos.</p> <p>El tamaño debe ser acorde al volumen de animales a manejar.</p> <p>DEFECTO MAYOR</p>	
<p>5.2 ACCESO A SOMBRA Y PROTECCIÓN</p>	<p>Se deberá contar con potreros con sombra para proveer resguardo a los animales en caso de que las condiciones climáticas lo requieran</p> <p>DEFECTO MAYOR</p>	<p>Planos del predio e instalaciones.</p> <p>Observación in situ.</p>
<p>5.3 POTRERO HOSPITAL</p>	<p>Los establecimientos deben contar con lugares para el aislamiento de animales enfermos o lesionados, a efectos de asegurar su separación del resto del rodeo (ej. piquetes).</p> <p>DEFECTO MAYOR</p>	

Sección	Requisitos	Evidencia
<p>6 - SANIDAD ANIMAL</p> <p>Objetivo: Asegurar que los animales se mantengan en condiciones saludables, respetando el bienestar animal y garantizando la inocuidad del producto final.</p>		
<p>6.1 MANEJO SANITARIO Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO</p>	<p>El manejo sanitario deberá ser supervisado por un Médico Veterinario, así como cualquier tratamiento quirúrgico que excepcionalmente correspondiera efectuar a algún animal. Los tratamientos, ya sean preventivos o curativos, deberán seguir las recomendaciones del Médico Veterinario de referencia.</p> <p>Se debe contar con un plan sanitario avalado por Médico Veterinario y debe ser revisado como mínimo 1 vez al año para su actualización.</p> <p>Todas las intervenciones sanitarias deben ser registradas.</p> <p>DEFECTO MAYOR</p>	<p>Plan sanitario firmado por veterinario y/o registro de supervisión profesional</p> <p>Datos del Veterinario de referencia.</p>
<p>6.2 USO DE MEDICAMENTOS</p>	<p>Los específicos zoterápicos utilizados deben estar registrados en el MGAP evidenciándose en el etiquetado del mismo.</p> <p>Se debe registrar el específico zoterápico utilizado, los animales tratados, la dosis administrada y la vía de administración utilizada.</p> <p>En los casos de animales enviados a faena, se deberá respetar el tiempo de espera establecido en la etiqueta correspondiente.</p> <p>PUNTO CRÍTICO</p>	<p>Planilla Control Sanitario – MGAP</p> <p>Cuaderno de campo</p> <p>Observación in situ.</p> <p>Registros de tratamiento de animales en potrero hospital</p> <p>Registro de compra de antiparasitarios para perros o constancia de Veterinario de que los perros del establecimiento están con manejo sanitario adecuado.</p>
<p>6.3 ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS</p>	<p>Se debe destinar un lugar para el almacenamiento de los específicos zoterápicos y seguir las especificaciones establecidas en el etiquetado.</p> <p>No deben estar en uso zoterápicos vencidos.</p> <p>DEFECTO MAYOR</p>	<p>Entrevista al personal</p> <p>Registro de capacitación</p>
<p>6.4 AISLAMIENTO DE ANIMALES ENFERMOS</p>	<p>Animales enfermos o lesionados deben ser aislados en potrero hospital.</p> <p>Se debe realizar un control diario de estos animales y seguir recomendaciones de Médico Veterinario para su tratamiento. Se deben llevar registros de tratamiento y seguimiento realizado.</p> <p>DEFECTO MAYOR</p>	

<p>6.5 PERSONAL</p>	<p>Las personas involucradas en el manejo sanitario, administración de medicamentos a los animales deben ser competentes.</p> <p>DEFECTO MAYOR</p>	
<p>6.6 CONTROL SANITARIO DE PERROS</p>	<p>Los perros del establecimiento deberán ser dosificados de acuerdo a la reglamentación vigente.</p> <p>DEFECTO MENOR</p>	
<p>Sección</p>	<p>Requisitos</p>	<p>Evidencia</p>
<p>7- TRANSPORTE Y MANEJO DE LOS ANIMALES</p> <p>Objetivo: Contribuir a un manejo de los animales de forma que respete su bienestar, minimice el estrés y evite lesiones que puedan afectar también a la calidad de la carne.</p>		
<p>7.1 MANEJO PARA EL EMBARQUE</p>	<p>El manejo de los animales para el embarque debe evitar lesiones y minimizar las condiciones de estrés.</p> <p>El uso de picanas debe realizarse solo en casos estrictamente necesarios, evitando hacerlo en zonas sensibles del animal como ser: boca, ojos, oreja, zona ano-genital, mucosas.</p> <p>Se pueden emplear banderas para facilitar el manejo de los animales.</p> <p>Se debe evitar el uso de perros en tareas como el embarque y manejo en corrales, salvo estén adecuadamente entrenados.</p> <p>Están prohibidos los actos abusivos y maltratos hacia los animales.</p> <p>DEFECTO MAYOR</p>	<p>Observación in situ.</p> <p>Guía de Propiedad y tránsito - MGAP.</p> <p>Constancia de propiedad y tránsito de animales registrados en el SIRA</p> <p>Certificación sanitaria que corresponda.</p>
<p>7.2 DOCUMENTACIÓN PARA EL TRANSPORTE</p>	<p>Los documentos de transporte de exigencia legal así como los complementarios del programa deberán estar disponibles para el viaje.</p> <p>Deben conservarse en el establecimiento copia de los documentos correspondientes a los animales embarcados bajo el programa.</p> <p>PUNTO CRITICO</p>	<p>PLA-07 Formulario de embarque.</p>